

Resolución Nº 004968

Valparaíso, 21 NOV 2025

**Vistos**

El Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 10.08.2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas.

La Resolución Nº 74, de 10.01.1984, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 13.02.1984, que aprobó el "Manual sobre Zonas Francas".

La Resolución Nº 2.806, de 15.09.2020, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 21.09.2020, que reemplazó la Resolución Nº 74, de 10 de enero de 1984, y sus anexos, estableciendo el nuevo "Manual de Zonas Francas".

La Resolución Nº 2.128, de 08.09.2021, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 16.09.2021, que prorroga la entrada en vigencia de la Resolución Nº 2.806, para el 02.05.2022 e incorpora el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca.

La Resolución Exenta Nº 108 del 08/09/2020 del Servicio de Impuestos Internos, que deja sin efecto a contar del día 1º de enero de 2021, para aquellos contribuyentes emisores de factura electrónica y del 1º de marzo de 2021, para aquellos contribuyentes que no tengan tal calidad, las instrucciones contenidas en las Resoluciones Ex. SII Nº 6761 de 1998, Nº 24 de 2002, Nº 53 y Nº 111 de 2004, relativas a las autorizaciones otorgadas para la utilización de máquinas registradoras, terminales de puntos de venta e impresoras fiscales, para la emisión de vales en reemplazo de las boletas de ventas y servicios y Nº 48 de 2016 y Nº 8 de 2018 sobre autorizaciones otorgadas para la utilización de vales electrónicos en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

La Resolución Exenta Nº 3259, de 12.12.2022, de la Dirección Nacional de Aduanas, que autoriza a los usuarios de Zona Franca, que a la fecha de dictación de esa resolución operan bajo el modelo dispuesto en las resoluciones exentas del SII Nº 6761 de 1998, Nº 24 de 2002, Nº 53 y Nº 111 de 2004, a mantener, transitoriamente, la emisión de vales en reemplazo de boletas, utilizando máquinas registradoras, terminales de puntos de venta e impresoras fiscales.

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 8 y 29 del D.F.L Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

La Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**Considerando**

Que, actualmente existen usuarios de zona franca que utilizan terminales de puntos de venta para el registro de las ventas en su módulo de ventas, en reemplazo de las boletas de venta en formato papel autorizado de acuerdo con la derogada Resolución Nº 74, de 1984, que establecía la normativa anterior de Zonas Francas.

Que, la Resolución Nº 2806, de 2020, estableció la estructura de datos que debe contener la boleta y la factura de venta en módulo, indicando la información que debe consignarse en su emisión, pero sin



determinar el formato que deben utilizar los usuarios. Entre los datos establecidos se encuentra el “número de la boleta o factura” en el que se debe señalar el “número único correlativo asignado a la boleta, factura o documento de devolución que se está emitiendo”.

Que, el Servicio de Impuestos Interno mediante Resolución Exenta Nº 108 deja sin efecto las autorizaciones otorgadas para la utilización de máquinas registradoras, terminales de puntos de venta e impresoras fiscales, no siendo procedente, por lo tanto, la utilización de tales documentos para el respaldo de operaciones en Zona Franca.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Servicio Nacional de Aduanas dictó la Resolución Exenta Nº 3259, de 12.12.2022, con el objetivo de permitir la continuidad operacional de aquellos usuarios que a la fecha de dictación de resolución referida en el párrafo anterior, operaban bajo el modelo dispuesto en las resoluciones exentas SII Nº 6.761 de 1998, Nº 24 de 2002, Nº 53 y Nº 111 de 2004, permitiendo mantener, transitoriamente, la emisión de vales en reemplazo de boletas, utilizando máquinas registradoras, terminales de puntos de venta e impresoras fiscales, debiendo solicitar la numeración de nuevos rollos en el Departamento de Zona Franca de la Aduana de jurisdicción respectiva.

Que, la obsolescencia de las máquinas registradoras e impresoras fiscales, junto con la incorporación de nuevos usuarios al sistema franco, hacen necesario buscar una solución que aborde integralmente la emisión de boletas de venta de módulo y facturas de venta de módulo, pero, mientras ello no ocurra, se requiere una nueva solución transitoria que aborde los escenarios descritos.

Que, el procedimiento de autorización de documentos del Servicio de Impuestos Internos cuenta con el apoyo computacional de un software, donde toda la información sobre la autorización de la documentación es ingresada en el mismo momento que el contribuyente es atendido. El ingreso de datos al sistema permite administrar la correlatividad numérica de los documentos, así como comprobar el número requerido, además de verificar que los documentos solicitados correspondan a la categoría de tributación de cada contribuyente. Dicho sistema contempla la autorización de los documentos de “Boleta Venta Módulo de Zona Franca” y “Factura Venta Módulo Zona Franca”.

Que, el desarrollo del proyecto de emisión de los documentos de venta en módulo de Zona Franca, boleta y factura, en formato electrónico ha requerido de plazos mayores de análisis, desarrollo e implementación.

Que, el Servicio Nacional de Aduanas en trabajo conjunto con el Servicio de Impuestos Internos, velando por el cumplimiento de la normativa, la eficiencia en los procesos y la continuidad operacional de Zona Franca, han determinado necesario actualizar el procedimiento transitorio, con la finalidad que los usuarios de Zona Franca puedan legalizar los documentos correspondientes para el respaldo de sus operaciones de acuerdo al procedimiento y sistema de timbraje que el Servicio de Impuestos Internos dispone mientras se moderniza la normativa aduanera.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 223, de 2022, de la Dirección Nacional de Aduana, que aprueba la actualización al Procedimiento de Publicación Anticipada, esta resolución como proyecto fue puesta a disposición de los operadores del comercio internacional y de la ciudadanía, a través de la página web institucional, entre los días 08.10.2025 y 17.10.2025, de manera que fuera conocida con anticipación, y recibir preguntas, comentarios u observaciones, y así, minimizar errores o dificultades prácticas de aplicación, antes de su dictación.

## Resolución



- I. ESTABLÉCESE** el siguiente procedimiento para que los usuarios de Zona Franca puedan obtener folio para la emisión de Boleta y Factura, de venta en módulo zona franca:

1. Los usuarios de Zona Franca, para la emisión de boleta y factura, de venta en módulo, en un modelo diferente a la autorización de talonarios, deberán solicitar la autorización ante el Servicio de Impuestos



Internos de los siguientes documentos según corresponda a las instrucciones que se imparten a continuación:

- a) Boleta Venta Módulo Zona Franca, código 906
  - b) Factura Venta Módulo Zona Franca, código 907
2. Para lo anterior, el usuario de zona franca deberá solicitar al Director Regional de Aduana respectivo, la autorización para requerir a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, la autorización de rango de folios para la emisión de boletas y facturas, de venta en módulo de zona franca, indicando el sistema de emisión al que se acogerá, pudiendo ser: talonarios, hojas sueltas o papel continuo o rollos.
3. La resolución del Director Regional de Aduana deberá individualizar al usuario, el sistema de emisión de boleta y factura y el rango de folio que podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos. Los usuarios deberán emitir estos documentos con el contenido instruido en la Resolución Nº 2.806. del 15.09.2020, de la Dirección Nacional de Aduanas y en su Anexo Nº 6.
4. El Director Regional de Aduana podrá rechazar la solicitud en caso que el solicitante no cumpla con los requisitos legales o administrativos para operar dentro del régimen de zona franca o por concurrencia de una causal calificada por la misma autoridad.
5. Los documentos que se emitan podrán ser talonarios, hojas sueltas o papel continuo o rollos, según sea el sistema autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas, que tenga implementado el usuario en su módulo de venta en zona franca. Cada documento emitido se asociará al folio correspondiente por cada y única operación de venta. Si el usuario de zona franca mantiene sucursales, deberá gestionar la administración de los folios por rangos según lo requiera.
6. La autorización ante el Servicio de Impuestos Internos deberá:
- 6.1. Ser tramitada por el usuario, representante legal o por un tercero habilitado para realizar trámites mediante los poderes que correspondan, en los canales que el Servicio de Impuestos Internos tenga habilitados, sea este en la página del Servicio de Impuestos Internos, en la sección Servicios Online; Petición administrativa y otras solicitudes bajo el tema "Solicitud de timbrado o folios", o en las oficinas correspondiente al domicilio de la jurisdicción del usuario, según sea el caso.
  - 6.2. En la tramitación deberá presentar al menos:
    - 6.2.1. El Formulario SII Nº 3.230 "DECLARACIÓN JURADA PARA TIMBRAJE DE DOCUMENTOS Y/O LIBROS" completado con los datos de:
      - a) Tipo de documento. (BOLETA VENTA MODULO ZONA FRANCA y/o FACTURA VENTA MODULO ZONA FRANCA)
      - b) Código del documento 906 y/o 907, según corresponda.
      - c) Rango de Folios (Desde – Hasta).
    - 6.2.2. La Resolución de autorización que emita la Dirección Regional de Aduanas
  - 6.3. El usuario de zona franca deberá mantener a resguardo el Formulario Nº 3230 tramitado, que será su respaldo respecto de la autorización de los folios de los documentos solicitados y el cual deberá ser exhibido por él ante fiscalizaciones, en caso de ser objeto de fiscalización.
  - 6.4. El correlativo que se otorgue en mérito de lo señalado, será el que aplique a continuación de los ya autorizados físicamente de manera previa, por el Servicio de Impuestos Internos.
  - 6.5. El Formulario Nº 3230, está disponible en la página web del SII ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) en la sección formularios del apartado Ayudas.



7. El otorgamiento de folio por parte del Servicio de Impuestos Internos se regirá por los procedimientos tributarios vigentes.
8. El usuario que cuente con la resolución del Director Regional de Aduana para solicitar la autorización de folios al Servicio de Impuesto Internos y que deba requerir nuevos folios, lo podrá realizar solo con la presentación del Formulario N° 3230. De requerir la autorización de un nuevo sistema para la emisión de boletas y facturas de venta de módulo, deberá tramitar una nueva autorización ante el Director Regional de Aduanas.
9. Los usuarios que cuenten con folios autorizados por Servicio de Impuestos Internos podrán acogerse a este procedimiento solicitando la autorización de rango de folio, a partir del último número autorizado.

- II. **DÉJES** sin efecto la Resolución N° 3.259, de 12.12.2022, de la Dirección Nacional de Aduanas, a partir de entrada vigencia la presente Resolución.
- III. La presente resolución entrará en vigor a contar del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

**Anótese y publíquese en extracto en el Diario Oficial y su texto íntegro en la página web del Servicio.**

  
  
**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional  
GOBIERNO DE CHILE  
Directora Nacional de Aduanas

  
BPSCh / LVA  
Distribución: Dirección Regional de Aduanas de Iquique  
Dirección Regional de Aduanas de Punta Arenas

- - 34 6 0 7

